



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, - 2 DIC. 2015

R. EX. N° 3297

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (DAS) N° 162-2015, contenido en Memorándum de fecha 26 de noviembre de 2015 Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.637; el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 952 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3008 de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3008 de 2015, de esta Subsecretaría se autorizó la cesión de 69,109 toneladas de Langostino Amarillo y 80,793 toneladas de Langostino Colorado, provenientes de don Gonzalo Zúñiga Romero, armador de la embarcación artesanal BONI MAURI en favor del Nicanor González Vera, armador de la embarcación artesanal CHAFIC I, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Langostino Amarillo y Langostino colorado en la IV Región

Que mediante Informe Técnico (DAS) N° 162-2015 contenido en Memorándum citado en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial informa que en lo referente al listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, por error involuntario, se consideró la autorización de zarpe de otra embarcación de la IV región participe del Régimen Artesanal de Extracción de crustáceos.

Que en consecuencia corresponde rectificar el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 3008 de 2015, antes individualizada, en los términos señalados.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N°3008 de 06 de noviembre de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de don Gonzalo Zúñiga Romero, R.U.T. 11.911.502-7, domiciliado en Recinto Estación, casa N° 7, Coquimbo, armador de la embarcación artesanal BONI MAURI en favor de Nicanor González Vera, R.U.T. N° 6.488.519-7, domiciliado en Gerónimo Méndez N° 1851, galpón 37, Barrio Industrial Coquimbo, en el sentido de sustituir, en su numeral 5° el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente por el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BONI MAURI (RPA 923204)	7.265.613-K	EDUARDO ALIAGA ANDRADE
	7.271.093-2	ALEJANDRO CARMONA ALZAMORA
	8.765.254-8	LUIS CARVAJAL MALUENDA
	9.518.600-9	RAUL HARO RIOS
	10.625.427-3	GERARDO ZÚÑIGA ROMERO
	14.386.428-6	OSVALDO ALIAGA RIVERA

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
